

ALCANCE Nº 247 A LA GACETA Nº 221

Año CXLIV

San José, Costa Rica, viernes 18 de noviembre del 2022

54 páginas

Conozca cada uno de los pasos para lograr una expropiación



PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

2022-001183 .—San José, a las trece horas del día veintiuno del mes de setiembre del dos mil veintidós.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Diseño Constructivo del Tramo Bernardo Soto-Sifón de la nueva Carretera a San Carlos, Provincia de Alajuela (Punta Sur)**”.

RESULTANDO

1.- Mediante oficio N° DAJ-ABI-2022-775 del 28 de marzo del 2022, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación al inmueble matrícula: **2-4777799-000**, cuya naturaleza es terreno de café con una casa, situado en el distrito 6 San Juan, cantón 6 Naranjo, provincia de Alajuela, con una medida de 31938 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a **31934 metros cuadrados**, según plano catastrado N° **2-2289507-2021**; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Diseño Constructivo del Tramo Bernardo Soto-Sifón de la nueva Carretera a San Carlos, Provincia de Alajuela (Punta Sur)**”

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan en el expediente administrativo N° **SABI 2021-107**.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inmueble matrícula: **2-4777799-000**
- b) Situado en el distrito 6 San Juan, cantón 6 Naranjo, provincia de Alajuela, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° **2-2289507-2021**.

- c) Propiedad de: **Hacienda La Chepa S.A.**, cédula jurídica número 3-101-623451 para la construcción del proyecto “**Diseño Constructivo del Tramo Bernardo Soto-Sifón de la nueva Carretera a San Carlos, Provincia de Alajuela (Punta Sur)**”, según se ha establecido supra.

POR TANTO

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés público, el inmueble **matricula: 2-477799-000**, distrito 6 San Juan, cantón 6 Naranjo, provincia de Alajuela, y propiedad de: **Hacienda La Chepa S.A.**, cédula jurídica número 3-101-623451 con un área de 31934 metros cuadrados, según el plano catastro N° **2-2289507-2021**, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “**Diseño Constructivo del Tramo Bernardo Soto-Sifón de la nueva Carretera a San Carlos, Provincia de Alajuela (Punta Sur)**”
- 2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.
- 3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE,

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2022693854).

2022-001222.—San José, a las catorce horas veinte minutos del día veintisiete del mes de setiembre del dos mil veintidós.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Cañas - Limonal”**.

RESULTANDO

1.- Mediante oficio N° DAJ-ABI-2022-2948 del 20 de setiembre del 2022, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 de la Gaceta del 18 de julio de 2017, en relación al inmueble matrícula: **202062-000**, cuya naturaleza es terreno para construir lote cuatro, situado en el distrito 03 San Miguel, cantón 06 Cañas, provincia de Guanacaste, con una medida de 511 metros cuadrados.

2. Que es impostergable la adquisición de una franja de terreno de este inmueble, con un área equivalente a **89 metros cuadrados**, según plano catastrado N° **5-41743-2022**; para la construcción del proyecto denominado **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Cañas - Limonal”**.

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan en el expediente administrativo N° **169 PIT**.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 de la Gaceta del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inmueble matrícula: **202062-000**.

b) Situado en el distrito 03 San Miguel, cantón 06 Cañas, provincia de Guanacaste, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° **5-41743-2022**.

- c) Propiedad de: **Gersan Guzmán Murillo, cédula número 5-0237-0138**, para la construcción del proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Cañas - Limonal”** según se ha establecido supra.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés público, el inmueble matrícula: **202062-000**, distrito 03 San Miguel, cantón 06 Cañas, provincia de Guanacaste, y propiedad de: **Gersan Guzmán Murillo, cédula número 5-0237-0138**, con un área de 89 metros cuadrados, según el plano catastrado N° **5-41743-2022**, necesario para la construcción del proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Cañas - Limonal”**.
- 2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.
- 3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2022693859).

2022-001354 .—San José, a las nueve horas veinte minutos del día dieciocho del mes de octubre del dos mil veintidós.

Conoce este Despacho diligencias de modificación de declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N°000857 del 13 de junio de 2019, publicada al Alcance N°188, de la Gaceta número 158 del 23 de agosto de 2019, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional No.1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo-Limonal”**.

RESULTANDO

1.- Que en Alcance N°188, de la Gaceta 158 del 23 de agosto del 2019, se publicó la Resolución Administrativa N°000857 del 13 de junio de 2019, en la que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, “declarar de utilidad pública” y adquirir un área equivalente de 444 **metros cuadrados**, según plano catastrado N° **6-2036107-2018**, parte del inmueble matrícula **192427-000**, situada en el distrito 03 Chomes, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de **Puntarenas**, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional No.1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo-Limonal”**.

2.- Mediante oficio DAJ-ABI-2022-3079 del 28 de septiembre de 2022, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita se modifique la declaratoria de interés público, por cuanto la Unidad Ejecutora ha solicitado mediante oficio EPR1-01-2021-189, el cambio del plano catastrado y área de terreno a expropiar, así como el número de finca relacionada, ya que la finca número 192427-000, se cerró registralmente y se reunió formando ahora la finca con número de matrícula 232537-000 de la provincia de Puntarenas.

3.- Que en razón a lo anterior y siendo que se constata registralmente el cambio en el número de matrícula, por reunión de fincas que hiciera el propietario de la finca matrícula número 192427-000 de la provincia de Puntarenas y con base en lo solicitado por la Unidad Ejecutora en el oficio indicado, lo procedente en este acto es **modificar dicha declaratoria de interés público** en el sentido de que se trata de una expropiación parcial del inmueble matrícula número **232537-000** de la provincia de Puntarenas, situada en el distrito 03 Chomes, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, con un área equivalente de 567 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2269782-2021, propiedad de Gregorio Navarro Jiménez, cédula número 2-0220-0364, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional No.1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo-Limonal”**.

CONSIDERANDO

ÚNICO: Vistos los antecedentes que constan en el Expediente Administrativo N° **2056 PIT**, que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, resulta necesario continuar con la adquisición parcial del inmueble matrícula número **232537-000** de la provincia de Puntarenas, situada en el distrito 03 Chomes, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, con un área equivalente de 567 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2269782-2021, propiedad de Gregorio Navarro Jiménez, cédula número 2-0220-0364, necesario para la construcción del proyecto denominado: **“Ampliación y**

Rehabilitación de la Ruta Nacional No.1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo-Limonal”.

En razón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que establece que en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, por lo que es procedente modificar la declaratoria de interés público, contenida en la Resolución N°000857 del 13 de junio del 2019, publicada al Alcance N°188, del diario oficial La Gaceta 158 del 23 de agosto del 2019 respecto a indicar que se trata de una expropiación parcial del inmueble matrícula número **232537-000** de la provincia de Puntarenas, que es terreno de solar, situada en el distrito 03 Chomes, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, con un área total equivalente a 21.313,00 metros cuadrados, propiedad de Gregorio Navarro Jiménez, cédula número 2-0220-0364, inmueble del cual se requiere expropiar un total de 567 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2269782-2021, necesarios para la construcción del proyecto denominado **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional No.1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo-Limonal”**, en lo que resta se mantiene incólume la resolución modificada.

En razón de todo lo anterior, se procede a emitir la presente resolución, determinándose:

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1. Modificar la declaratoria de interés público, contenida en la Resolución N°000857 del 13 de junio del 2019, publicada al Alcance N°188, del diario oficial La Gaceta 158 del 23 de agosto del 2019 respecto a indicar que se trata de una expropiación parcial del inmueble matrícula número **232537-000** de la provincia de Puntarenas, que es terreno de solar, situada en el distrito 03 Chomes, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, con un área total equivalente a 21.313,00 metros cuadrados, propiedad de Gregorio Navarro Jiménez, cédula número 2-0220-0364, inmueble del cual se requiere expropiar un total de 567 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2269782-2021, necesarios para la construcción del proyecto denominado **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional No.1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo-Limonal”**.
2. En lo restante se mantiene vigente la Resolución N°000857 del 13 de junio del 2019, publicada al Alcance N°188, del diario oficial La Gaceta 158 del 23 de agosto del 2019.
3. Rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2022693862).

2022-001352.—San José, a las ocho horas treinta minutos del día dieciocho del mes de octubre del dos mil veintidós.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 2266_PIT, a nombre de Ganadera San Juan Limitada, cédula de persona jurídica N° 3-102-006083, el cual es en relación a la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matrícula número 147101-000, de la Provincia de Guanacaste, necesaria para el proyecto denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°1 Carretera Interamericana Norte, Sección: Limonal-San Gerardo ”**.

RESULTANDO

1.- Que en atención al oficio 1595_2018 del día 20 de diciembre de 2018, emitido por el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), Costa Rica y mediante expediente N° 2266_PIT, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, se inició las diligencias de Ganadera San Juan Limitada, cédula jurídica N° 3-102-006083, en su condición de propietario del bien inmueble matrícula: 5-147101-000, de la Provincia de Guanacaste.

2.- Que mediante resolución N°000266 del 02 de marzo del 2020, publicada en el Alcance digital N° 104 del periódico oficial La Gaceta se declaró de Interés Público el inmueble matrícula: 147101-000, la Provincia de Guanacaste.

3.- Que mediante mandamiento de anotación bajo número de tomo: 2020, asiento: 236238 consecutivo: 001, del diario del Registro inmobiliario del Registro Público Nacional, se anotó al margen de la finca matrícula: 5-147101-000, de la Provincia de Guanacaste, la Declaratoria de Interés Público indicada anteriormente.

4.- Que mediante oficio 1381-2022 del día 15 de julio del 2022, el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) Costa Rica, solicita se archive la tramitación del Expediente Administrativo N° 2266_PIT.

5.- Que mediante oficio DAJ-ABI-2022-2591 de fecha 19 de agosto del 2022, el Ing. Alex Ureña Ortega, solicita a la Dirección Jurídica de este Ministerio elaborar lo pertinente para la desestimación del expediente N° 2266_PIT.

6.-Que en razón de lo anterior y por al requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio 1381_2022 del día 15 de julio del 2022, y por así quedar demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° 2266_PIT, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

“ARTÍCULO 113.

(...)

2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue.

(...)“

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

- 1.- Archivar del Expediente Administrativo N° 2266_PIT, a nombre de Ganadera San Juan Limitada, cédula jurídica N° 3-102-006083, propietario de la finca matrícula N° 5-147101-000, ubicada en la Provincia de Guanacaste, del proyecto denominado: **“Rehabilitación y ampliación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, sección: Limonal-San Gerardo”**.
- 2.- Dejar sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N°000266 del 02 de marzo del 2020, publicada en el Alcance digital N° 104 del periódico oficial La Gaceta, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.
- 3.- Ordénese Mandamiento de cancelación de las citas de anotación tomo: 2020, asiento: 236238-001, del diario del Registro inmobiliario, al margen de la finca matrícula: 5-147101-000, de la Provincia de Guanacaste.
4. Gestionar lo pertinente, si lo hubiera, para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión, en caso de que se requiera.
5. En caso de que se requiera, comunicar lo resuelto a la Procuraduría General de la República, para que ésta a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.
6. Ordénese y gestiñese la cancelación del plano castrado N° G-2130736-2019, ante el Registro Público Nacional, respecto a la expropiación.
- 7.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2022693868).

2022-001146.—San José, al ser las diez horas diez minutos del día quince de setiembre del dos mil veintidós.

Conoce este Despacho diligencias de desistimiento y archivo del expediente administrativo N° **2273_PIT**, a nombre de la sociedad **Naranja Rica S.A, cédula jurídica: 3-101-265711**, el cual es en relación a la adquisición de una franja de terreno de **51,00 metros cuadrados**, según plano catastrado **N°5-2136738-2019**, del bien inmueble matrícula: **5-118909-000** de la Provincia de **Guanacaste**, necesaria para el proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo - Limonal”**.

RESULTANDO

1. Mediante oficio 1808_2020 del 02 de diciembre del 2020 la Unidad Ejecutora del Programa PIT, para el proyecto Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca - Limonal, asignada por este Ministerio, inicia un expediente administrativo para las diligencias de expropiación, con N° **2273_PIT**, a nombre de **Naranja Rica S.A, cédula jurídica: 3-101-265711**, en su condición de propietaria del bien inmueble matrícula **5-118909-000** de la Provincia de **Guanacaste**.

2. Mediante **EPR1-01-2021-139** del 12 de enero del 2021, la Ingeniera. Pamela Arias Retana, consultora de expropiaciones la Unidad Ejecutora del Programa PIT, para el proyecto Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca - Limonal, remite el expediente que nos ocupa **N°2273_PIT**, al **Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio**, para proseguir con el proceso de expropiación.

3. Mediante resolución **N°000266 del 23 de febrero del 2020**, publicada en el Alcance Digital N°80 Gaceta N°78 del 23 de abril del 2020, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula: **5-118909-000** de la Provincia de **Guanacaste**.

4. Al tomo: **2021, asiento: 424094, secuencia: 01, subsecuencia: 0001, consecutivo: 001**, del diario del Registro inmobiliario, se anotó al margen de la finca matrícula: **5-118909-000** de la Provincia de **Guanacaste**, mandamiento de anotación provisional de Declaratoria de Interés Público.

5. El Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mediante avalúo Administrativo N°2021-049 de fecha 06 de mayo del 2021, estimó la franja de expropiación del bien inmueble en la suma de **¢2 880 181,00** (dos millones ochocientos ochenta mil ciento ochenta y un colones exactos), total a pagar de conformidad con el avalúo antes citado.

6. A folios 61 y 62 del expediente administrativo constan copias de los oficios **DAJ-ABI-2021-1322**, y **DAJ-ABI-2021-1320** ambos del 24 de mayo del 2021, con los cuales se remiten comunicados de publicación de resolución administrativa de Declaratoria de Interés Público **N°000266**, y el Avalúo administrativo N°2021-049 de fecha 06 de mayo del 2021, a la sociedad **Naranja Rica S.A, cédula jurídica: 3-101-265711**.

7. Mediante oficio **DAJ-ABI-2021-1338** del 24 de mayo del 2021, el Ing. Alex Ureña Ortega, jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, remite al MGP. José German Juyar Mora en su condición de Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa PIT, un grupo de

expedientes entre ellos el que nos ocupa, solicitando la notificación de avalúo administrativo y publicación de declaratoria de interés Público.

8. Mediante oficio 0607-2022, del 22 de marzo del 2022, el Ing. Marlon Ledezma García, especialista ambiental y social de la Unidad Ejecutora del Programa PIT, señala que remite los siguientes expedientes, entre ellos el que nos ocupa, 2273_PIT, señalando en lo que interesa, "...no fue posible localizar al propietario...".

9. Mediante oficio 1592-2022, del 19 de agosto del 2022, el Ing. José Antonio Pernas Pavisic, en su condición de Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa PIT, señala en lo interesa, "...según oficio CACISA-CR-SUP-SGL-2022-359, se solicita el archivo del expediente 2273_PIT, debido a que según la ingeniería de valor el mismo no será afectado por el proyecto...".

10. Mediante oficio DAJ-ABI-2022-2684 del 26 de agosto del 2022, el Ing. Alex Mauricio Ureña Ortega, jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita a esta Dirección de Asesoría Jurídica, que conforme al oficio CACISA-CR-SUP-SGL-2022-359, se gestionen las acciones pertinentes a fin de desestimar (desistir) el proceso y por ende revertir los instrumentos jurídicos inicialmente planteados para la expropiación, expediente **2273_PIT**.

11. Que, en razón de lo anterior y por requerirse el desistimiento y archivo de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión, conforme lo señalado por el Ing. José Antonio Pernas Pavisic, en su condición de Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa PIT, mediante oficio 1592-2022, del 19 de agosto del 2022, donde solicita el archivo del expediente N°2273 PIT, debido a según la ingeniería de valor el mismo no será afectado por el proyecto, y por así quedar demostrado, que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N°2273_PIT de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Expropiaciones y sus reformas y el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

"...ARTÍCULO 44.- Archivo de las diligencias

En cualquier momento, la administración expropiante podrá solicitar el archivo del expediente. Cuando lo solicite en la vía judicial deberá cubrir las costas procesales y personales..."

"...ARTÍCULO 113.

(...) 2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...)..."

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

- 1.- Ordenar el Desistimiento y Archivo del Expediente Administrativo N°**2273_PIT**, a nombre de la sociedad **Naranja Rica S.A, cédula jurídica: 3-101-265711**, propietaria de la finca matrícula: **5-118909-000** de la Provincia de **Guanacaste**, con un área de **51,00 metros cuadrados**, según plano catastrado N°**5-2136738-2019**, del proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo - Limonal”**.
- 2.- Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N°**000266 del 23 de febrero del 2020**, publicada en el Alcance Digital N°80 Gaceta N°78 del 23 de abril del 2020, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.
- 3.- Expídase mandamiento de cancelación de las citas de anotación de Declaratoria de Interés Público, presentadas al tomo: **2021, asiento: 424094, secuencia: 01, subsecuencia: 0001, consecutivo: 001** del diario del Registro inmobiliario, al margen de la finca matrícula **5-118909-000** de la Provincia de **Guanacaste**.
- 4.- Se ordena gestionar lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación, de ser necesario.
- 5.- Se ordena gestionar lo pertinente para la cancelación del plano catastro N°**5-2136738-2019**.
- 6.- Comuníquese de lo resuelto al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles.
- 7.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2022693890).

2022-001323.—San José, a las trece horas cuarenta minutos del día doce del mes de octubre del dos mil veintidós.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° **2190-PIT**, a nombre de **ALEJOFRA S.A.** cédula jurídica 3-101-321910 y **JOSE ALBERTO GONZÁLEZ RUBIN**, cédula 1-0922-0428, el cual se relaciona con a la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matrícula número 128642-derechos 001 y 002 de la Provincia de Guanacaste, necesaria para el proyecto denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Chomes-Limonal”**.

RESULTANDO

1.- Que en atención al oficio 0479-2020 del día 23 de abril de 2020, emitido por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) y mediante expediente N° 2190-PIT, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, se iniciaron las diligencias de expropiación en contra de **ALEJOFRA S.A.** cédula jurídica 3-101-321910 y **JOSE ALBERTO GONZÁLEZ RUBIN**, cédula 1-0922-0428, el cual se relaciona con a la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matrícula número 128642-derechos 001 y 002 de la Provincia de Guanacaste.

2.- Que mediante resolución N°000698 del 08 de junio de 2020, publicada en el Alcance digital N° 157 del periódico oficial La Gaceta N° 153 del día 26 de junio del 2020, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula: 128642-001-002, la Provincia de Guanacaste.

3.- Que por medio del mandamiento de anotación con citas tomo: 2020, asiento: 598141, consecutivo: 001, del diario del Registro inmobiliario del Registro Público Nacional, se anotó al margen de la finca matrícula: 128642, derechos 001 y 002, de la Provincia de Guanacaste, la Declaratoria de Interés Público indicada anteriormente.

4.- Que mediante oficio 1381-2022 del día 15 de julio del 2022, la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), solicita se archive la tramitación del Expediente Administrativo N° **2190-PIT**.

5.- Que mediante oficio DAJ-ABI-2022-3041 de fecha 26 de setiembre de 2022, el Ing. Alex Ureña Ortega, solicita a la Dirección Jurídica de este Ministerio elaborar lo pertinente para la desestimación del expediente N° 2190-PIT.

6.-Que en razón de lo anterior y por al requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante Oficio 1381-2022 del día 15 de julio del 2022, y por así quedar demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° 2190-PIT, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

“ARTÍCULO 113. (...)

2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...) “

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

- 1.- Se ordena el Archivo del Expediente Administrativo N° 2190-PIT, a nombre de **ALEJOFRA S.A.** cédula jurídica 3-101-321910 y **JOSE ALBERTO GONZÁLEZ RUBIN**, cédula 1-0922-0428, el cual se relaciona con a la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matrícula número 128642-derechos 001 y 002 de la Provincia de Guanacaste, necesaria para el proyecto denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Chomes-Limonal”**.
- 2.- Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público resolución N°000698 del 08 de junio de 2020, publicada en el Alcance digital N° 157 del periódico oficial La Gaceta N° 153 del día 26 de junio del 2020, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.
- 3.- Ordénese Mandamiento de cancelación de las citas de anotación tomo: 2020, asiento: 598141, consecutivo: 001, del diario del Registro inmobiliario, al margen de la finca matrícula: 128642-001 y 002, de la Provincia de Guanacaste.
4. Gestionar lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión, en caso de que se requiera.
5. En caso de que se requiera, comunicar de lo resuelto a la Procuraduría General de la República, para que éste a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.
- 6.- Ordénese y gestiñese la cancelación del plano castrado N° G-2169188-2019, ante el Registro Público Nacional, respecto a la expropiación.
- 7.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2022693899).

2022-000764.—San José, a las diecisiete horas cuarenta minutos del día cinco del mes de julio del dos mil veintidós.

Conoce este Despacho diligencias de desistimiento y archivo del expediente administrativo N° **2178B-PIT**, a nombre de **Agroforestal Cavi S.A, cédula jurídica: 3-101-229286**, el cual es en relación a la adquisición de una franja de terreno de **106.00 metros cuadrados, según plano catastrado N°5-2034002-2018**, del bien inmueble matrícula: **5-13237-000** de la Provincia de **Guanacaste**, necesaria para el proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° uno, Carretera Interamericana Norte, Sección Chomes - Limonal”**.

RESULTANDO:

1. Mediante oficio 0357_2021 del 23 de febrero del 2021 la Unidad Ejecutora del Programa PIT, para el proyecto Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Chomes-Limonal, asignada por este Ministerio, inicia un grupo de expedientes administrativos para las diligencias de expropiación, entre ellos el que nos ocupa N° **2178B-PIT**, a nombre **Agroforestal Cavi S.A, cédula jurídica: 3-101-229286**, en su condición de propietaria del bien inmueble matrícula **5-13237-000** de la provincia de **Guanacaste**.

2. Mediante resolución N°**000474 del 10 de junio del 2021**, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula: **5-13237-000** de la Provincia de Guanacaste, dicha resolución no fue publicada en el periódico La Gaceta.

3. Mediante oficio EPR1-01-2021-209 del 01 de julio del 2021, la Ing. Pamela Arias Retana, consultora de la Unidad Ejecutora del proyecto, solicitó el archivo de tres expedientes, entre ellos el que nos ocupa, señalando que los expedientes se habían iniciado porque los planos de expropiación no se habían tramitado en los expedientes principales, sin embargo, tras una segunda revisión por parte del DABI se detecta que los planos de expropiación si habían sido incluidos.

4. Mediante oficio 1098-2022 del 06 de junio del 2022, el MGP. José German Juyar Mora en su condición de Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa PIT, **solicitó el archivo de un grupo de expedientes administrativos, entre ellos el que nos ocupa N°2178B-PIT**, según señala en lo condúctete “...con base al oficio enviado por parte de la Supervisión CACISA-CR-SUP-SGL-2021-064, tras la aprobación de la ingeniería de valor, se solicita se realice el archivo de los siguientes expedientes del proyecto ruta nacional 1, Tramo San Gerardo-Limonal..”.

5. Mediante oficio DAJ-ABI-2022-1667 del 10 de junio del 2020, el Ing. Alex Mauricio Ureña Ortega en su condición de jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita a esta Dirección de Asesoría Jurídica se gestionen las acciones pertinentes a fin de desestimar (desistir) el proceso y, por ende, revertir los instrumentos jurídicos inicialmente planteados para la expropiación, expediente: **2178B-PIT**.

6. Que, debido a lo anterior y por requerirse el desistimiento y archivo de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO:

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión, conforme lo señalado por el señor José German Juyar Mora en su condición de Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa PIT, mediante oficio 1098-2022 del 06 de junio del 2022, donde solicita se archive un grupo de expedientes entre ellos el expediente **2178B-PIT**, debido a que el mismo no va a ser afectado por el proyecto, y por así quedar demostrado, que dicho proceso carece de interés

actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N°**2178B-PIT** de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Expropiaciones y sus reformas y el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

“...ARTÍCULO 44.- Archivo de las diligencias

En cualquier momento, la administración expropiante podrá solicitar el archivo del expediente. Cuando lo solicite en la vía judicial deberá cubrir las costas procesales y personales...”

“...ARTÍCULO 113.

(...) 2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...)...”

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Se ordena el Desistimiento y Archivo del Expediente Administrativo N°**2178B-PIT**, a nombre de **Agroforestal Cavi S.A, cédula jurídica: 3-101-229286**, propietaria de la finca matrícula: **5-13237-000** de la provincia de **Guanacaste**, para el proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Chomes - Limonal”**.

2.- Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N°**000474 del 10 de junio del 2021**, que declaró de Interés Público el inmueble matrícula: **5-13237-000** de la Provincia de Guanacaste, la cual no fue publicada en el periódico oficial La Gaceta.

3.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2022693913).

2022-001085 .—San José, a las siete horas treinta minutos del día seis del mes de setiembre del dos mil veintidós.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 2282_PIT, a nombre de **Coralia Odilie del Carmen Araya Trejos**, cédula N° 5-0158-0840, el cual es en relación a la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matrícula N° 105196-000, de la provincia de Guanacaste, necesarias para el proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, sección Chómes-Limonal”**.

RESULTANDO

1.- Que en atención al oficio 1253-2020 del día 03 de noviembre de 2020, emitido por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) y mediante expediente N° 2282_PIT, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, se inició las diligencias de expropiación en contra de Coralia Odilie del Carmen Araya Trejos, cédula N° 5-0158-0840, en su condición de propietaria del bien inmueble matrícula N° 105196-000, de la provincia de Guanacaste.

2.- Que mediante resolución N° 203 del 07 de enero de 2020, publicada en el Alcance digital N° 80 de la Gaceta N° 78 del día 23 de abril de 2021, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula N° 105196-000 de la provincia de Guanacaste.

3.- Que mediante mandamiento de anotación bajo N° de tomo: 2021, asiento: 318101, consecutivo: 001-0001-001, del diario del Registro inmobiliario del Registro Público Nacional, se anotó al margen de la finca matrícula N° 105196-000 de la provincia de Guanacaste, la Declaratoria de Interés Público indicada anteriormente.

4.- Que mediante avalúo administrativo N° 2021-051, confeccionado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles se determinó que el monto a expropiar por dicha franja era de ₡ 55.502.246,00 (Cincuenta y cinco millones quinientos dos mil doscientos cuarenta y seis colones) el cual fue debidamente notificado a la propietaria el 01 de julio de 2021.

5.- Que mediante escrito del día 01 de julio de 2021, la señora Coralia Odilie del Carmen Araya Trejos, cédula N° 5-0158-0840, presentó ante este Ministerio conformidad por escrito, respecto al monto del avalúo administrativo indicado en el artículo anterior.

6.- Que este Ministerio elaboró la Autorización de Escritura Pública N° DM-2021-4221 de fecha 13 de octubre de 2021, para dicho proceso fuera conocido en sede notarial.

7.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2021-2931 de fecha 10 de noviembre de 2021, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles pidió a la Dirección Jurídica de este Ministerio, dejó sin efecto la Autorización de Escritura Pública N° DM-2021-4221 de fecha 13 de octubre de 2021 y solicitó la devolución de fondos a la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), ya que la señora Araya Trejos aceptó que el valor correspondiente al terreno expropiado le fuera indemnizado a través del **“Plan de Reasentamiento Involuntario y Programa de Restitución de Medios de Vida de la Ruta Nacional N° 1 de la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura (PIT), Tramo Barranca-Limonal”**, siendo parte de las medidas de compensación para la búsqueda de una vivienda que cumpla con las condiciones de habitabilidad de su núcleo familiar.

8.- Que mediante escrito N° DAJ-2022-1047 de fecha 07 de marzo de 2022, se remite al Despacho del Señor Ministro solicitud de cancelación de la Autorización de Escritura Pública N° DM-2021-4221 de fecha 13 de octubre de 2021.

9.- Que a través del oficio N° DM-2022-1461 del día 06 de abril de 2022, el Despacho del Señor ministro dejó sin efecto la Autorización de Escritura Pública N° DM-2021-4221 de fecha 13 de octubre de 2021.

10.- Que mediante oficio N° 1085-2022 del 03 de junio de 2022, el MGP. Germán Juyar Mora, en su condición de Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), solicita se desestime la tramitación del Expediente Administrativo N° 2282_PIT, debido a modificaciones en el diseño de la empresa constructora CACISA.

11.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2022-1621, de fecha 06 de junio de 2022, el Ing. Alex Ureña Ortega, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita a la Dirección Jurídica de este Ministerio elaborar lo pertinente para la desestimación del expediente N° 2282_PIT.

12.- Que en razón de lo anterior y por al requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio N° 1085-2022 del 03 de junio de 2022, por el MGP. Germán Juyar Mora, en su condición de Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) y por así quedar demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° 2282_PIT, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

“ARTÍCULO 113.

(...)

2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue.

(...)“

POR TANTO,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Archivar del Expediente Administrativo N° 2282_PIT, a nombre de Coralia Odilie del Carmen Araya Trejos, cédula N° 5-0158-0840, propietaria de la finca matrícula N° 105196-000 de la Provincia de Guanacaste, del proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, sección Chómes-Limonal”**.

- 2.- Dejar sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N° 203 del 07 de enero de 2020, publicada en el Alcance digital N° 80 de la Gaceta N° 78 del día 23 de abril de 2021, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.
- 3.- Ordénese Mandamiento de cancelación de las citas de anotación tomo: 2021, asiento: 318101, consecutivo: 001-0001-001, del diario del Registro inmobiliario, al margen de la finca matrícula N° 105196-000, de la provincia de Guanacaste.
- 4.- Gestionar lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión.
- 5.- Comunicar lo resuelto a la Procuraduría General de la República, para que éste a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.
- 6.- Ordénese y gestiónese la cancelación del plano castrado N° 6-425909-1997, ante el Registro Público Nacional, respecto a la expropiación.
- 7.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Ángela Mata Montero, Ministra a. i. de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2022693921).

2022-000812 .—San José, a las ocho horas cuarenta minutos del día trece del mes de julio del dos mil veintidós.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° **2232-516401322013**, a nombre de **Banco Improsa Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-079006 en calidad de fiduciario, en relación a la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matrícula N° 198655-000, de la provincia de Guanacaste, necesarias para el proyecto denominado: **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1 Carretera Interamericana Norte sección Cañas-Limonal”**.

RESULTANDO

1.- Que en atención al oficio 1088_2018 del día 11 de setiembre de 2018, emitido por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) y mediante expediente N° 2232-516401322013, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, se inició las diligencias de expropiación en contra de Banco Improsa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-079006, en su condición de propietario del bien inmueble matrícula N° 198655-000, de la provincia de Guanacaste.

2.- Que mediante resolución N° 1459 del 12 de setiembre de 2019, publicada en el Alcance digital N° 39 de la Gaceta N° 45 del día 06 de marzo de 2019, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula N° 198655-000 de la provincia de Guanacaste.

3.- Que mediante mandamiento de anotación bajo N° de tomo: 2020, asiento: 236232, consecutivo: 001, del diario del Registro inmobiliario del Registro Público Nacional, se anotó al margen de la finca matrícula N° 198655-000 de la provincia de Guanacaste, la Declaratoria de Interés Público indicada anteriormente.

4.- Que mediante avalúo administrativo N° 2021-037, confeccionado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles se determinó que el monto a expropiar por dicha franja era de ₡ 16.937.476,00 (Dieciséis millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y seis colones) el cual fue debidamente notificado a la empresa propietaria el 26 de agosto de 2021.

5.- Que mediante escrito del día 03 de setiembre de 2021, la empresa Banco Improsa, cédula jurídica N° 3-101-079006, presentó ante este Ministerio disconformidad por escrito, respecto al monto del avalúo administrativo indicado en el artículo anterior.

6.- Que mediante oficio N° 1085-2022 del 03 de junio de 2022, el MGP. Germán Juyar Mora, Coordinador General del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) solicita se desestime la tramitación del Expediente Administrativo N° 2232-516401322013, debido a modificaciones en el diseño de la empresa constructora CACISA.

7.- Que mediante oficio DAJ-ABI-2022-1621 del 06 de junio de 2022, el Ing. Alex Ureña Ortega, en su condición de Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita a la Dirección Jurídica de este Ministerio elaborar lo pertinente para la desestimación del expediente N° 2232-516401322013.

8.- Que en razón de lo anterior y por al requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio 1085-2022 del 03 de junio de 2022, por el MGP. Germán Juyar Mora Coordinador General del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) y por así quedar demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° 2232-516401322013, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

“ARTÍCULO 113.

(...)

2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue.

(...) “

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Archivar del Expediente Administrativo N° 2232-516401322013, a nombre de Banco Improsa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-079006, en calidad de fiduciario propietaria de la finca matrícula N° 198655-000 de la Provincia de Guanacaste, del proyecto denominado: **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1 Carretera Interamericana Norte sección Cañas-Limonal”**.

2.- Dejar sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N° 1459 del 12 de setiembre de 2019, publicada en el Alcance Digital N° 39 de la Gaceta N° 45 del día 06 de marzo de 2019, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.

3.- Ordénese Mandamiento de cancelación de las citas de anotación tomo: 2020, asiento: 236232, consecutivo: 001, del diario del Registro inmobiliario, al margen de la finca matrícula N° 198655-000, de la provincia de Guanacaste.

4.- Ordénese y gestiónese la cancelación del plano castrado N° 5-2028873-2018, ante el Registro Público Nacional, respecto a la expropiación.

5.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. –

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2022693925).

2022-000811.—San José, a las ocho horas treinta minutos del día trece del mes de julio del dos mil veintidós.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° **2078-PIT**, a nombre de **CORPORACIÓN HARTMAN S.A.** cédula jurídica N° **3-101-184061**, en relación a la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matrícula número 96728-000, de la Provincia de Puntarenas, necesaria para el proyecto denominado: **"Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca Chomes"**.

RESULTANDO

1.- Que en atención al oficio 0479-2020 del 23 de abril del 2020, emitido por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) y mediante expediente N° 2078-PIT, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, se iniciaron las diligencias de expropiación en contra de **CORPORACIÓN HARTMAN S.A.**, cédula jurídica número 3-101-184061, en su condición de propietario del bien inmueble matrícula 96728-000, de la Provincia de Puntarenas.

2.- Que mediante resolución N°000645 del 01 de junio de 2020, publicada en el Alcance digital N° 157 del periódico oficial La Gaceta N° 153 del día 26 de junio de 2020, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula: 96728-000, de la Provincia de Puntarenas.

3.- Que mediante oficio 1084-2022 del día 03 de junio de 2022, la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), solicita se archive la tramitación del Expediente Administrativo N° 2078-PIT.

4.- Que mediante oficio DAJ-ABI-2021-1730 de fecha 14 de junio del 2022, el Ing. Alex Ureña Ortega, solicita a la Dirección Jurídica de este Ministerio elaborar lo pertinente para la desestimación del expediente N° 2078-PIT.

5.-Que en razón de lo anterior y por al requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio 1084-2022 del día 03 de junio de 2022, de la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), y por así quedar demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° 2078-PIT, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

"ARTÍCULO 113. (...)

2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue.

(...)"

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

- 1.-** Ordena el archivo y desistimiento del Expediente Administrativo N° 2078 PIT, a nombre de Corporación Hartman S.A., cédula jurídica N° 3-101-184061, en relación a la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matrícula número 96728-000, de la Provincia de Puntarenas, necesaria para el proyecto denominado: **“Rehabilitación y ampliación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes”**.
- 2.-** Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N°000645 del 01 de junio de 2020, publicada en el Alcance digital N° 157 del periódico oficial La Gaceta N° 153 del día 26 de junio de 2020, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.
- 3.-** Gestionar lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión, en caso de que se requiera.
- 4.-** Comunicar de lo resuelto a la Procuraduría General de la República, para que ésta a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.
- 5.** Ordénese y gestiónese la cancelación del plano castrado N° P-2048122-2018 ante el Registro Público Nacional, respecto a la expropiación.
- 6.-** Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2022693929).

2022-001468.—San José, a las nueve horas diez minutos del día tres del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 3083-PIT, a nombre de **FINCA GANADERA CHAPERNA S.A.** cédula jurídica 3-101-057407, el cual se relaciona con a la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matrícula número 202398-000 de la Provincia de Puntarenas, necesaria para el proyecto denominado: **"Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Cañas-Barranca"**.

RESULTANDO

1.- Que en atención al oficio 0480-2020 del día 22 de abril de 2020, emitido por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) y mediante expediente N° 3083-PIT, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, se iniciaron las diligencias de expropiación en contra de **FINCA GANADERA CHAPERNA S.A.** cédula jurídica 3-101-057407, el cual se relaciona con la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matrícula número 202398-000 de la provincia de Puntarenas.

2.- Que mediante resolución N°000947 del 18 de agosto de 2020, publicada en el Alcance digital N° 280 del periódico oficial La Gaceta N° 257 del día 23 de octubre del 2020, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula: 202398-000, la Provincia de Puntarenas.

3.-Que mediante oficio 2259-2021 del día 26 de octubre del 2022, la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), solicita se archive la tramitación del Expediente Administrativo N° 3083-PIT.

4.- Que mediante oficio DAJ-ABI-2022-3392 de fecha 25 de octubre de 2021, el Ing. Alex Ureña Ortega, solicita a la Dirección Jurídica de este Ministerio elaborar lo pertinente para la desestimación del expediente N° 3083-PIT.

5.-Que en razón de lo anterior y por al requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante Oficio 2259-2021 del día 26 de octubre del 2021, y por así quedar demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° 3083-PIT, de manera anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

"ARTÍCULO 113. (...)

2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...) "

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

- 1.- Ordenar el Archivo del Expediente Administrativo N° **3083-PIT**, a nombre de **FINCA GANADERA CHAPERNA S.A.** cédula jurídica 3-101-057407, el cual se relaciona con la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matrícula número 202398-000 de la Provincia de Puntarenas, necesaria para el proyecto denominado: **"Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Cañas-Barranca"**.
- 2.- Dejar sin efecto la resolución N°000947 del 18 de agosto de 2020, publicada en el Alcance digital N° 280 del periódico oficial La Gaceta N° 257 del día 23 de octubre del 2020, en la cual se declaró de Interés Público el inmueble matrícula: 202398-000, la Provincia de Puntarenas, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de obra pública supra citado.
- 3.- Gestionar lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión, en caso de que se hubiera gestionado su pago.
4. Comunicar de lo resuelto a la Procuraduría General de la República, para que éste a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial, en caso de que se requiera.
5. Ordénese y gestiñese la cancelación del plano castrado N° P-2129394-2019, ante el Registro Público Nacional, respecto a la expropiación.
- 6.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2022694041).

2022-001331.—San José, a las nueve horas cuarenta minutos del día catorce del mes de octubre del dos mil veintidós.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 3234-PIT, a nombre de Mauren Alvarado Torres, cédula de identidad N° 6-0277-0003, el cual es en relación a la adquisición de una franja de terreno de una finca matrícula folio real N° 172897-000, situada en el distrito 03 San Isidro, Cantón 04 Montes de Oro de la Provincia de Puntarenas, necesaria para el proyecto denominado: **"Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1. Carretera Interamericana Norte. Sección Limonal- Barranca"**.

RESULTANDO

- 1.- Que en atención al oficio 1586-2020 del día 7 de setiembre del 201728 de octubre del 2020, emitido por el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) y mediante expediente N° 3234-PIT, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, se inició las diligencias de expropiación en contra de Mauren Alvarado Torres, cedula de identidad N° 6-0277-0003, en su condición de propietaria del bien inmueble matrícula folio real N° 172897-000 de la Provincia de Puntarenas.
- 2.- Que mediante resolución N°001602 del 17 de diciembre del 2020, publicada en el Alcance N° 25 periódico oficial La Gaceta N° 25 del día 5 de febrero del 2021, se declaró de Interés Público el terreno a expropiar de la finca folio real N° 172897-000de la Provincia de Puntarenas.
- 3.- Que para publicitar la expropiación se inscribió la anotación de declaratoria de interés público en la finca de referencia a tomo 2021, asiento 335431
- 4.-Que mediante el avalúo administrativo N° 2021-059 de fecha 13 de mayo del 2021 el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, determinó que el valor de la franja a expropiar era de ¢8.505.130 (ocho millones quinientos cinco mil ciento treinta colones).
5. Que, ante la oposición de la propietaria respecto al valor de la franja a expropiar, se confecciona el acuerdo ministerial N° 001, de fecha 11 de enero del 2022.
6. Que mediante oficio DAJ-2022-486 de fecha 03 de febrero del 2022, este Ministerio remite a la Procuraduría General de la República el expediente en cuestión para el litigio pertinente.
7. Que se evidencia en la trazabilidad del expediente la solicitud de pago de avalúo administrativo al ente judicial y honorarios de perito y recordatorios de los mismos, visto el ultimo bajo oficio DAJ-2022-4247.
8. Que paralelo a lo anterior y mediante oficio N° 1820-2022, del día 14 de setiembre del 2022, el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), solicita al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, el archivo del expediente 3234-PIT.
- 9.- Que mediante oficio DAJ-ABI-2022-3125 de fecha 5 de octubre del 2022, el Ing. Alex Ureña Ortega, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita a la Dirección Jurídica de este Ministerio, elaborar lo pertinente para el desistimiento del proceso conforme a lo dicho por la Unidad Ejecutora.

10.-Que en razón de lo anterior y por al requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio de la Unidad Ejecutora, N° 1820-2022, del día 14 de setiembre del 2022, y por así quedar demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° 3234-PIT de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo .

“ARTÍCULO 113.

(...)

2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...) “

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1. Ordenar el Archivo del Expediente Administrativo N° 3234-PIT, a nombre de Mauren Alvarado Torres, cédula de identidad N° 6-0277-0003, que pretendía la expropiación del bien inmueble matrícula folio real N° 172897-000, de la Provincia de Puntarenas del proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1. Carretera Interamericana Norte. Sección Limonal- Barranca”**.
2. Dejar sin efecto la resolución Ministerial N°001602 del 17 de diciembre del 2020, publicada en el Alcance N° 25 periódico oficial La Gaceta N° 25 del día 5 de febrero del 2021, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.
3. Gestionar lo pertinente, si lo hubiera, para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión.
4. Si fuera necesario, comunicar de lo resuelto a la Procuraduría General de la República en caso de que sea necesario, para que éste a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.
5. Revísese la situación del plano **N° 6-1369458-2009**, ante el Registro Público Nacional, respecto a la expropiación toda vez que, por ser total, el mismo corresponde a su propietario y no al Estado, sin embargo, cualquier otro plano asociado a esta expropiación, responsabilidad de la Administración, debe cancelarse.

6. Ordénese cancelar ante el Registro Público Nacional, el o los mandamientos de anotación publicitados para la presente expropiación en referencia al expediente N° 3224-PIT.
7. Ordénese comunicar de lo resuelto al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, para que este a su vez dé el seguimiento necesario al proceso y comunique a la parte expropiada lo resuelto.
- 8.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2022694042).

2022-001330.—San José, a las nueve horas quince minutos del día catorce del mes de octubre del dos mil veintidós.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado: **“Ampliación y rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1. Carretera Interamericana Norte. Sección Barranca- Chomes”**.

RESULTANDO

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI- 2022-2965 del 20 de setiembre del 2022, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con un bien inmueble matrícula N° 229314-000, situado en el distrito 02 Pitahaya, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, con medida de finca 5.412 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 425 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-39979-2022; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: **“Ampliación y rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1. Carretera Interamericana Norte. Sección Barranca- Chomes”**.

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° **3029B-PIT**.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Terreno matrícula N° 229314-000.
- b) Naturaleza: Terreno de solar.
- c) Ubicación: distrito 02 Pitahaya, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 6-39979-2022.
- d) Propietario: Dolmak CR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-756780.

Área: 425 metros cuadrados, para la construcción del proyecto: **“Ampliación y rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1. Carretera Interamericana Norte. Sección Barranca- Chomes “**.,según se ha establecido supra.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1. Declarar de interés público, respecto al inmueble matrícula N° 229314-000, situado en el distrito 02 Pitahaya, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, cuyo propietario es Dolmak CR Sociedad Anónima, cedula jurídica N° 3-101-756780, un área de 425 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 6-39979-2022, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Ampliación y rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1. Carretera Interamericana Norte. Sección Barranca- Chomes”**.
2. Se ordena proceder con el mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.
3. Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2022694044).

2022-001321.—San José, a las doce horas veinte minutos del día doce del mes de octubre del dos mil veintidós.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional uno, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes”**.

RESULTANDO

1.- Que mediante oficio N°DAJ-ABI-2022-480 del 01 de marzo del 2022, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación al inmueble matrícula: **6-58755-000**, cuya naturaleza es terreno de Solar y Arboles Frutales, situado en el distrito 02 Pitahaya, cantón 01 Puntarenas de la provincia de **Puntarenas**, con una medida de 3 124.70 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a **2 093,00 metros cuadrados**, según plano catastrado N° **6-2256843-2021**; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional uno, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes”**.

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan en el expediente administrativo N° **3063B-PIT**.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse del citado inmueble un área para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inmueble matrícula: **6-58755-000**.
- b) Situado en el: distrito 02 Pitahaya, cantón 01 Puntarenas de la provincia de **Puntarenas**, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N°**6-2256843-2021**.
- c) Propiedad de: **Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Judas de Chomes** Distrito Chomes Cantón de Puntarenas Provincia de, cédula jurídica N° 3-002-350546.

Área: **2 093,00 metros cuadrados**, para la construcción del proyecto **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional uno, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes”**, según se ha establecido supra.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble **matricula: 6-58755-000**, situado en el

distrito 02 Pitahaya, cantón 01 Puntarenas de la provincia de **Puntarenas**, propiedad de **Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Judas de Chomes Distrito Chomes Cantón de Puntarenas Provincia de**, cédula jurídica N° 3-002-350546, un área de **2 093,00 metros cuadrados**, según el plano catastrado N° 6-2256843-2021, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional uno, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes”**.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y transportes.—1 vez.—
(IN2022694047).

2022-001161.—San José, a las siete horas cuarenta y cinco minutos horas del día veinte del mes de setiembre del dos mil veintidós.

Conoce este Despacho diligencias de modificación de declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N° 001054 del día 1 de julio del 2019, publicada en el Alcance N° 169 del periódico oficial “La Gaceta” N° 140 del 29 de julio del 2019, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Ruta Nacional N° 1. Carretera Interamericana Norte. Sección Barranca- Chomes.”**

RESULTANDO

1.-Que en el Alcance N° 169 del periódico oficial “La Gaceta” N° 140 del 29 de julio del 2019, se publicó la Resolución Administrativa Resolución Administrativa N° 001054 del día 1 de julio del 2019, en la que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, “declarar de utilidad pública”, y adquirir una franja de terreno de 106 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2048123-2018, del inmueble matrícula 130037-000, propiedad, según se indicaba de: L Y J DIAN Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-493413, el cual está situado en el distrito 2 Pitahaya, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, necesario para la construcción del proyecto denominado: **“Ruta Nacional N° 1. Carretera Interamericana Norte. Sección Barranca- Chomes.”**

2. Que al confeccionarse la resolución administrativa N° 001054 del día 1 de julio del 2019, tal y como se indicó en el apartado anterior, el propietario registral era: L Y J DIAN Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-493413, sin embargo, durante el procedimiento de expropiación se denota por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, que existió un cambio de propietario registral, por lo que mediante oficio DAJ-2022-4517 de fecha 24 de agosto del 2022, se lo comunica al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles la situación para su valoración.

3. Que, en razón de lo anterior, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles realiza la revisión del caso, y mediante oficio DAJ-ABI-2022-2777 del día 31 de agosto del 2022, el Ing. Alex Ureña Ortega, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, darle continuidad al proceso conforme a las situaciones expuestas, lo cual conlleva a la presente modificación en la Declaratoria de Interés Público.

4. Con base en dichos antecedentes y siendo que en el Alcance N° 169 del periódico oficial “La Gaceta” N° 140 del 29 de julio del 2019, se publicó la Resolución Administrativa ° 001054 del día 1 de julio del 2019, que determinaba en varios de sus apartados que la expropiación en cuestión era a nombre de: *“L Y J DIAN Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-493413”*, sin embargo, en este acto se corrige y se modifica en lo pertinente y solicita se lea de manera correcta que la expropiación debe realizarse a nombre de *“Malline del Carmen Salazar Prendas, cédula de identidad N° 5-0232-0024”*

CONSIDERANDO

UNICO: Vistos los antecedentes que constan en el Expediente Administrativo N° **3060-PIT**, que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, resulta necesario continuar con la adquisición de una franja de terreno de 106 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2048123-2018, para la ejecución del

proyecto denominado: **“Ruta Nacional N° 1. Carretera Interamericana Norte. Sección Barranca- Chomes”** a nombre de *“Malline del Carmen Salazar Prendas, cédula de identidad N° 5-0232-0024”*.

En razón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que establece que en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, procede la modificación de la declaratoria de interés público, contenida en la Resolución Administrativa N° 001054 del día 1 de julio del 2019, publicada en el Alcance N° 169 del periódico oficial “La Gaceta” N° 140 del 29 de julio del 2019, en los términos indicados, respecto al propietario registral, manteniéndose incólume el resto de la resolución.

En razón de todo lo anterior, se procede a emitir la presente resolución, determinándose:

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

- 1.- Modificar la declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N° 001054 del día 1 de julio del 2019, publicada en el Alcance N° 169 del periódico oficial “La Gaceta” N° 140 del 29 de julio del 2019, a efecto de que el presente trámite expropiatorio sea a nombre de *“Malline del Carmen Salazar Prendas, cédula de identidad N° 5-0232-0024”*.
- 2.- En lo restante se mantiene vigente e incólume la Resolución Administrativa N° 001054 del día 1 de julio del 2019, publicada en el Alcance N° 169 del periódico oficial “La Gaceta” N° 140 del 29 de julio del 2019.
3. Comunicar lo resuelto al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles para la continuidad del proceso en lo que corresponda.
- 4.- Rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2022694050).

2022-001138.—San José, a las catorce horas veinticinco minutos del día catorce del mes de setiembre de dos mil veintidós.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° SABI 2020-69, a nombre de **Rebeca Aguilar Ramírez**, cédula de identidad N° **6-0306-0036**, el cual es en relación a la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matrícula número 106275-000, de la provincia de Puntarenas, necesarias para el proyecto denominado: **“Duplicación de la Ruta Nacional N° 17, sección La Angostura”**.

RESULTANDO

1.- Que en atención al oficio N° 0350-2020 del día 31 de marzo de 2020, emitido por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte PIT y mediante expediente N° SABI 2020-69, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, se inició las diligencias de expropiación en contra de Rebeca Aguilar Ramírez, cédula de identidad N° 6-0306-0036, en su condición de propietario del bien inmueble matrícula N° 106275-000, de la provincia de Puntarenas.

2.- Que mediante resolución N° 768 del 03 de julio de 2020, publicada en el Alcance digital N° 234 de la Gaceta N° 223 del día 04 de setiembre de 2020, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula N° 106275-000 de la provincia de Puntarenas.

3.- Que mediante mandamiento de anotación bajo número de tomo: 2020, asiento: 534691, consecutivo: 001, del diario del Registro inmobiliario del Registro Público Nacional, se anotó al margen de la finca matrícula N° 106275-000 de la provincia de Puntarenas, la Declaratoria de Interés Público indicada anteriormente.

4.- Que mediante avalúo administrativo N° SABI 2020-154, confeccionado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles se determinó que el monto a expropiar por dicha franja era de ₡9.312.742,00 (Nueve millones trescientos doce mil setecientos cuarenta y dos colones) el cual fue debidamente notificado a la propietaria el 15 de enero del 2021.

5.- Que mediante escrito del día 15 de enero de 2021, la señora **Rebeca Aguilar Ramírez**, cédula de identidad N° **6-0306-0036**, presentó ante este Ministerio conformidad por escrito, respecto al monto del avalúo administrativo indicado en el artículo anterior.

6.- Que este Ministerio solicitó mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2021 depósito de avalúo a la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte PIT.

7.- Que mediante escrito N° DAJ-2021-545 de fecha 08 de febrero de 2021, se remitió el expediente SABI 2020-69, al Despacho del Señor Ministro para la correspondiente Autorización de Escritura Pública ante la Notaría del Estado.

8.- Que mediante oficio N° 0933-2021 del 10 de mayo de 2021, el MGP José Germán Juyar Mora, en su condición de Coordinador General UEP-PIT del Programa PIT, solicita se desestime la tramitación del Expediente Administrativo N° SABI 2020-69, debido a modificaciones en el diseño de la empresa constructora CACISA.

9.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2021-1205, de fecha 11 de mayo de 2021, el Ing. Alex Ureña Ortega, en su condición de Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita

a la Dirección Jurídica de este Ministerio elaborar lo pertinente para la desestimación del expediente N° SABI 2020-69.

10.- Que en razón de lo anterior y por al requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio N° 0933-2021 del 10 de mayo de 2021, el MGP José Germán Juyar Mora, en su condición de Coordinador General UEP-PIT del Programa PIT y por así quedar demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° SABI 2020-69, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo .

“ARTÍCULO 113.

(...)

2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue.

(...) “

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

- 1.- Archivar del Expediente Administrativo N° SABI 2020-69, a nombre de **Rebeca Aguilar Ramírez**, cédula de identidad N° **6-0306-0036**, propietario de la finca matrícula 106275-000 de la Provincia de Puntarenas, del proyecto denominado: **“Duplicación de la Ruta Nacional N° 17, sección La Angostura”**.
- 2.- Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N° 768 del 03 de julio de 2020, publicada en el Alcance Digital N° 234 de la Gaceta N° 223 del día 04 de setiembre de 2020, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.
- 3.- Ordénese Mandamiento de cancelación de las citas de anotación tomo: 2020, asiento: 534691, del diario del Registro inmobiliario, al margen de la finca matrícula 106275-000, de la provincia de Puntarenas.
- 4.- Gestionar lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión.

- 5.- Comunicar de lo resuelto a la Procuraduría General de la República, para que éste a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.
- 6.- Ordénese y gestiúnese la cancelación del plano castrado N° 6-2186277-2020, ante el Registro Público Nacional, respecto a la expropiación.
- 7.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2022694053).

2022-001261.—San José, a las doce horas cuarenta minutos del día cuatro del mes octubre del dos mil veintidós.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Ruta Nacional N° 17, Sección La Angostura**”.

RESULTANDO

1.- Que mediante oficios N° DAJ-ABI-S-2022-801 del 20 de mayo del 2022, DAJ-ABI-2022-1396 del 20 de mayo del 2022, remitidos por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N°9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N°9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N°175 del 18 de julio de 2017, en relación al inmueble matrícula: **6-15216-000**, cuya naturaleza es terreno de árboles frutales, dos casas, piscina, un edificio de biblioteca y estudio, un galerón para taller y un muelle flotante, situado en el distrito 01 Puntarenas, cantón 01 Puntarenas de la provincia de **Puntarenas**, con una medida de 2 557.96 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición parcial de un área de terreno equivalente a **65,00 metros cuadrados**, según plano catastrado N°**6-21890-2022**; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Ruta Nacional N° 17, Sección La Angostura**”.

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan en el expediente administrativo N° **SABI 2022-92**.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse del citado inmueble un área para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inmueble matrícula: **6-15216-000**.
- b) Situado en el: distrito 01 Puntarenas, cantón 01 Puntarenas de la provincia de **Puntarenas**, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N°**6-21890-2022**.
- c) Propiedad de: **Siete Caminos S.A**, cédula jurídica: **3-101-059332**.

Área: **65,00 metros cuadrados**, para la construcción del proyecto “**Ruta Nacional N° 17, Sección La Angostura**”. según se ha establecido supra.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble matrícula: **6-15216-000**, situado en el distrito 01 Puntarenas, cantón 01 Puntarenas de la provincia de **Puntarenas**, propiedad de **Siete Caminos S.A, cédula jurídica: 3-101-059332**, un área de **65,00 metros cuadrados**, según el plano catastrado N°**6-21890-2022**, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “**Ruta Nacional N° 17, Sección La Angostura**”.
- 2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.
- 3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2022694054).

2022-001491.—San José, a las nueve horas treinta minutos del día ocho del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Diseño Constructivo del Tramo Bernardo Soto-Sifón de la nueva Carretera a San Carlos, Provincia de Alajuela (Punta Sur)**”.

RESULTANDO:

1.- Mediante oficio N° DAJ-ABI-2022-3405 del 26 de octubre del 2022, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación al inmueble matrícula: **2-105175-000**, cuya naturaleza es terreno de café, situado en el distrito 01 Naranjo, cantón 06 Naranjo, de la provincia de Alajuela, con una medida de 5.642,21 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de la totalidad del área del terreno equivalente a **5.642,21 metros cuadrados**, según plano catastrado N° **2-994324-2005**; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Diseño Constructivo del Tramo Bernardo Soto-Sifón de la nueva Carretera a San Carlos, Provincia de Alajuela (Punta Sur)**”

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan en el expediente administrativo N° **SABI 2021-216**.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inmueble matrícula: **2-105175-000**
- b) Situado en el distrito 01 Naranjo, cantón 06 Naranjo, de la provincia de Alajuela, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° **2-994324-2005**.
- c) Propiedad de: **Aquelarre Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-182447

Área: 5.642,21 metros cuadrados, necesarios para la construcción del proyecto **“Diseño Constructivo del Tramo Bernardo Soto-Sifón de la nueva Carretera a San Carlos, Provincia de Alajuela (Punta Sur)”**, según se ha establecido supra.

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

- 1.** Declarar de interés público, el inmueble **matrícula: 2-105175-000**, situado en el distrito 01 Naranjo, cantón 6 Naranjo, provincia de Alajuela, y propiedad de: **Aquelarre Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-182447, con un área de 5.642,21 metros cuadrados, según el plano catastro N° **2-994324-2005**, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Diseño Constructivo del Tramo Bernardo Soto-Sifón de la nueva Carretera a San Carlos, Provincia de Alajuela (Punta Sur)”**
- 2.** Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.
- 3.** Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.
PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. –

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2022694057).

2022-001493.—San José, a las once horas del día ocho del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado: **“Diseño Constructivo del Tramo Bernardo Soto- Sifón de la Nueva Carretera, San Carlos- Punta Sur”**

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2022-3407 del 26 de octubre del 2022, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con un bien inmueble matrícula folio real N° 114360-003-004, situado en el distrito 1 Naranjo, cantón 06 Naranjo de la provincia de Alajuela, con una medida de 57.372,20, Metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 9758 metros cuadrados, según plano catastrado N° 2-2238051-2020; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: **“Diseño Constructivo del Tramo Bernardo Soto- Sifón de la Nueva Carretera, San Carlos- Punta Sur”**

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° **SABI 2021-113**.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Terreno matrícula folio real N° 114360-003-004.
- b) Naturaleza: Terreno de café, rastrojo y potrero.
- c) Ubicación: situado en el distrito 1 Naranjo, cantón 06 Naranjo de la provincia de Alajuela, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 2-2238051-2020.

- d) Propietarios: Olga Rojas Morera, cédula de identidad N° 2-382-0215 y María Teresa Rojas Morera, cédula de identidad N° 2-292-771.

Área: 9758 metros cuadrados, para la construcción del proyecto: **“Diseño Constructivo del Tramo Bernardo Soto- Sifón de la Nueva Carretera, San Carlos- Punta Sur”**, según se ha establecido supra.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1. Declarar de interés público, respecto al inmueble matrícula folio real N° 114360-003-004, situado en el distrito 1 Naranjo, cantón 06 Naranjo de la provincia de Alajuela, propiedad de Olga Rojas Morera, cédula de identidad N° 2-382-0215 y María Teresa Rojas Morera, cédula de identidad N° 2-292-771, un área de 9758,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 2-2238051-2020, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Diseño Constructivo del Tramo Bernardo Soto- Sifón de la Nueva Carretera, San Carlos- Punta Sur”**.
2. Se ordena proceder con el mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.
3. Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2022694058).

2022-001498.—San José, a las catorce horas del día ocho del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Tramo Bernardo Soto-Sifón de la nueva carretera San Carlos, Provincia Alajuela (Punta Sur)”

RESULTANDO

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-S-2022-1917 del 26 de octubre del 2022, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble folio real 2-105177-000, cuya naturaleza es terreno cultivado de potrero con la mitad de una casa, situado en el distrito 2 San Miguel, cantón 6 Naranjo, de la provincia de Alajuela, con una medida de 6.738.96 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 1.506,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° A-2262001-2021; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Tramo Bernardo Soto-Sifón de la Nueva Carretera San Carlos, Provincia de Alajuela (Punta Sur)**”

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° SABI 2021-217.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca 2-105177-000.
- b) Ubicación: distrito 2 San Miguel, cantón 06 Naranjo, de la provincia de Alajuela, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° A -2262001-2021.
- c) Propiedad: William Vargas Fonseca, cédula de identidad: 2-0351-0621.

Área: 1.506,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto **“Tramo Bernardo Soto-Sifón de la Nueva Carretera San Carlos, Provincia de Alajuela (Punta Sur)”**, según se ha establecido supra.

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1. Declarar de interés público, respecto al inmueble folio real 2-105177-000, situado en el distrito 2 San Miguel, cantón 06 Naranjo, de la provincia de Alajuela, un área de 1.506,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° A-2262001-2021, cuyo propietario es William Vargas Fonseca, cédula de identidad: 2-0351-0621, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Tramo Bernardo Soto-Sifón de la Nueva Carretera San Carlos, Provincia de Alajuela (Punta Sur)”**.
2. Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.
3. Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2022694059).

2022-000813.—San José, a las nueve horas del día trece del mes de julio del dos mil veintidós.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° SABI 2021-276, a nombre de Sifredy Orlando González Aguilar, cédula de identidad N° 2-0380-0663, el cual es en relación a la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matrícula N° 453702-000, de la provincia de Alajuela, necesarias para el proyecto denominado: **“Ampliación de la Ruta Nacional N° 700, Ron Ron-Sucre”**.

RESULTANDO

1.- Que en atención al oficio N° 1272 del día 14 de junio de 2021, emitido por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) y mediante expediente N° SABI 2021-276, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, se inició las diligencias de expropiación en contra de Sifredy Orlando González Aguilar, cédula de identidad N° 2-0380-0663, en su condición de propietario del bien inmueble matrícula N° 453702-000, de la provincia de Alajuela.

2.- Que mediante resolución N° 2039 del 01 de noviembre de 2021, publicada en el Alcance digital N° 266 de la Gaceta N° 248 del día 24 de diciembre de 2021, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula N° 453702-000 de la provincia de Alajuela.

3.- Que mediante mandamiento de anotación bajo N° de tomo: 2022, asiento: 140694, consecutivo: 01-0003-001, del diario del Registro inmobiliario del Registro Público Nacional, se anotó al margen de la finca matrícula N° 453702-000 de la provincia de Alajuela, la Declaratoria de Interés Público indicada anteriormente.

4.- Que mediante avalúo administrativo N° SABI 2022-031, confeccionado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles se determinó que el monto a expropiar por dicha franja era de ₡ 662.872,00 (Seiscientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y dos colones), el cual fue debidamente notificado al propietario el 17 de marzo de 2022.

5.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2022-979 del día 19 de abril de 2022, el Gestor Vial Jostin Jiménez Jimenez, informó que el señor Sifredy Orlando González Aguilar, cédula de identidad N° 2-0380-0663, no presentó respuesta ante este Ministerio de conformidad o desconformidad en el plazo de cinco días otorgado por el artículo N° 25 de la Ley de Expropiaciones, respecto al monto del avalúo administrativo indicado en el artículo anterior.

6.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2022-993 de fecha 21 de abril de 2022, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles solicitó a la Asesoría Jurídica el trámite de solicitud de fondos ante la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) y confección de autorización de escritura pública ante el Despacho del Señor Ministro.

7.- Que mediante oficio N° DAJ-2021-3201 de fecha 23 de junio de 2022, la Asesoría Jurídica solicitó el trámite de solicitud de fondos, ante la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT).

8.- Que mediante oficio N° DAJ-2022-3213 de fecha 23 de junio de 2021, la Asesoría Jurídica remitió al Despacho del Señor Ministro oficio para ser enviado a la Procuraduría General de la República autorizando a la Notaría del Estado la confección de la Autorización de Escritura Pública.

9.- Que mediante oficio N° EPR1-01-2022-427 del 15 de junio de 2022, la Ing. Pamela Arias Retana, en su condición de Consultora de la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), solicita se desestime la tramitación del Expediente Administrativo N° SABI 2021-276, debido a modificaciones en la línea del diseño de la empresa constructora.

10.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2022-1900, de fecha 24 de junio de 2022, el Ing. Alex Mauricio Ureña Ortega, en su condición de Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita a la Dirección Jurídica de este Ministerio elaborar lo pertinente para la desestimación del expediente N° SABI 2021-276.

11.- Que en razón de lo anterior y por al requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión, de conformidad con lo solicitado mediante oficio N° EPR1-01-2022-427 del 15 de junio de 2022 por parte de la Ing. Pamela Arias Retana, en su condición de Consultora de la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), y por así quedar demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° SABI 2021-276, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo .

“ARTÍCULO 113.

(...)

2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue.

(...) “

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Archivar del Expediente Administrativo N° SABI 2021-276, a nombre de Sifredy Orlando González Aguilar, cédula de identidad N° 2-0380-0663, propietario de la finca matrícula N° 453702-000 de la Provincia de Alajuela, del proyecto denominado: **“Ampliación de la Ruta Nacional N° 700, Ron Ron-Sucre”**.

2.- Dejar sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N° 2039 del 01 de noviembre de 2021, publicada en el Alcance Digital N° 266 de la Gaceta N° 248 del día 24 de diciembre de 2021, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.

3.- Ordénese Mandamiento de cancelación de las citas de anotación N° tomo: 2022, asiento: 140694, consecutivo: 01-0003-001 del diario del Registro inmobiliario, al margen de la finca matrícula N° 453702-000, de la provincia de Alajuela.

- 4.- Gestionar lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión.
- 5.- Comunicar lo resuelto a la Procuraduría General de la República, para que ésta a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.
- 6.- Ordénese y gestiúnese la cancelación del plano castrado N° 2-2283027-2021, ante el Registro Público Nacional, respecto a la expropiación.
- 7.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2022694069).

2022-001265.—San José, a las diez horas del día cinco del mes de octubre del dos mil veintidós.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Ampliación Ruta 700, Ron Ron - Sucre**”.

RESULTANDO

1.- Mediante oficios N° DAJ-ABI-S-2022-350 del 18 de marzo del 2022, DAJ-ABI-2022-649 del 18 de marzo del 2022, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N°9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación al inmueble SIN INSCRIBIR, cuya naturaleza es sin información, situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos de la provincia de **Alajuela**, con una medida de: sin información.

2. Del referido inmueble es impostergable la adquisición parcial de un área de terreno equivalente a **48.00 metros cuadrados**, según plano catastrado N°2-2312942-2021; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Ampliación Ruta 700, Ron Ron - Sucre**”.

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan en el expediente administrativo N° **SABI 2022-19**.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse del citado inmueble un área para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, se procede a declarar de interés público el área de dicho inmueble, que a continuación se describe:

- a) Inmueble matricula: **SIN INSCRIBIR.**
- b) Situado en el: distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos de la provincia de **Alajuela**, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastro N°2-2312942-2021.
- c) Propiedad en posesión de: **Rafael Ángel Morales Paniagua, cédula N°2-0239-0416.**

Área: **48.00 metros cuadrados**, para la construcción del proyecto “**Ampliación Ruta 700, Ron Ron - Sucre**”, según se ha establecido supra.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble **SIN INSCRIBIR**, situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos de la provincia de **Alajuela**, propiedad en posesión de **Rafael Ángel Morales Paniagua, cédula N°2-0239-0416**, un área equivalente a **48.00 metros cuadrados**, según plano catastro N°2-2312942-2021, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “**Ampliación Ruta 700, Ron Ron - Sucre**”.
- 2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.
- 3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2022694072).

2022-001333.—San José, a las diez horas treinta minutos del día catorce del mes de octubre del dos mil veintidós.

Conoce este Despacho diligencias de modificación de declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N° 2003 del 29 de setiembre de 2021, publicada en el Alcance N° 266 de la Gaceta N° 248 del 24 de diciembre de 2021, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Ampliación de la Ruta Nacional N° 700, Ron Ron-Sucre”**.

RESULTANDO

1.- Que en el Alcance N° 266 de la Gaceta N° 248 del 24 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución Administrativa N° 2003 del 29 de setiembre de 2021, en la que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó, conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, “declarar de utilidad pública” y adquirir un área de 956,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 2-2286968-2021, del inmueble propiedad de Guiselle Elena Morales Gutiérrez, cédula N° 2-0525-0602 y María Lourdes Morales González, cédula N° 2-0552-0099, inscrita al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula N° 601916-001-002, situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Ampliación de la Ruta Nacional N° 700, Ron Ron-Sucre”**.

2.- Que mediante Oficio N° DNE-OFI-357-2022 del 07 de setiembre de 2022, la Notaría del Estado, solicita modificar la Resolución Administrativa N° 2003 del 29 de setiembre de 2021, publicada en el Alcance N° 266 de la Gaceta N° 248 del 24 de diciembre de 2021, por cuanto erróneamente se consignó el número de finca 601916-001-002, dejando por fuera el derecho 003 perteneciente al señor José Ángel Morales Paniagua, cédula N° 2-0239-0415 quien es el dueño del usufructo de la finca, siendo necesario proceder a la modificación de la resolución citada en el resultando anterior, a efectos de continuar las diligencias de expropiación, con el número de finca 601916-001-002-003.

CONSIDERANDO

UNICO: Vistos los antecedentes que constan en el Expediente Administrativo N° SABI 2021-288, que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, resulta necesario adquirir un área de 956,00 metros cuadrados, según Folio Real Matrícula N° 601916-001-002-003, para la ejecución del proyecto: **“Ampliación de la Ruta Nacional N° 700, Ron Ron-Sucre”**.

En razón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que establece que en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, procede la modificación de la declaratoria de interés público, contenida en la Resolución Administrativa N° 2003 del 29 de setiembre de 2021, publicada en el Alcance N° 266 de la Gaceta N° 248 del 24 de diciembre de 2021.

En razón de todo lo anterior, se procede a emitir la presente resolución, determinándose:

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1. Modificar la declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N° 2003 del 29 de setiembre de 2021, publicada en el Alcance N° 266 de la Gaceta N° 248 del 24 de diciembre de 2021, a efecto de que el presente trámite expropiatorio sea realizado de conformidad con Folio Real Matrícula N° 601916-001-002-003, que contempla un área a expropiar de 956,00 metros cuadrados.
2. En lo restante se mantiene vigente la Resolución Administrativa N° 2003 del 29 de setiembre de 2021, publicada en el Alcance N° 266 de la Gaceta N° 248 del 24 de diciembre de 2021.
3. Rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2022694074).

2022-001422.—San José, a las quince horas veinte minutos del día veintisiete del mes de octubre del dos mil veintidós.

Conoce este Despacho diligencias de modificación de declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N°000483 del 21 de junio de 2021, publicada al Alcance N°149, de la Gaceta número 146, del 30 de julio de 2021, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: “**Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranja-Paquera**”.

RESULTANDO

1.- Que en Alcance N°149, de la Gaceta número 146, del 30 de julio de 2021, se publicó la Resolución Administrativa N°000483 del 21 de junio de 2021, en la que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó, conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, “declarar de utilidad pública” y adquirir un área equivalente de **444 metros cuadrados**, según plano catastrado N° **6-2245022-2020**, parte del inmueble matrícula **83284-000**, situada en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de **Puntarenas**, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “**Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranja-Paquera**”.

2.- Mediante oficio DAJ-ABI-2022-3190 del 10 de octubre de 2022, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita se modifique la declaratoria de interés público, por cuanto la finca ha cambiado de propietario y el mandamiento de anotación registral que se anotó en su momento, al encontrarse caduco fue cancelado, por lo que es necesario la anotación correcta ante el Registro Nacional de la Declaratoria de Interés Público.

3.- Que en razón a lo anterior y siendo que se constata tal condición registral, lo procedente en este acto es **modificar dicha declaratoria de interés público** en el sentido de que se trata de una expropiación parcial del inmueble matrícula número **83284-00** situada en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de **Puntarenas**, con un área equivalente de **444 metros cuadrados**, según plano catastrado N° **6-2245022-2020**, propiedad de Maranata Siglo Veintiuno Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-280679, necesaria para la construcción del proyecto denominado “**Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranja-Paquera**”.

CONSIDERANDO

ÚNICO: Vistos los antecedentes que constan en el Expediente Administrativo N° **P 379-600745511992**, que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, resulta necesario continuar con la adquisición parcial del inmueble matrícula número **83284-00** situada en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de **Puntarenas**, con un área equivalente de **444 metros cuadrados**, según plano catastrado N° **6-2245022-2020**, propiedad de Maranata Siglo Veintiuno Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-280679, necesaria para la construcción del proyecto

denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera”**.

De conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que establece que en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, por lo que es procedente modificar la declaratoria de interés público, contenida en la Resolución N°000483 del 21 de junio de 2021, publicada al Alcance N°149, de la Gaceta número 146, del 30 de julio de 2021, respecto a indicar que se trata de una expropiación parcial del inmueble matrícula número **83284-00** situada en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de **Puntarenas**, con un área equivalente de **444 metros cuadrados**, según plano catastrado N° **6-2245022-2020**, propiedad de Maranata Siglo Veintiuno Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-280679, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera”**, en lo que resta se mantiene incólume la resolución modificada.

En razón de todo lo anterior, se procede a emitir la presente resolución, determinándose:

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

- 1.- Modificar la declaratoria de interés público, contenida en la Resolución N°000483 del 21 de junio de 2021, publicada al Alcance N°149, de la Gaceta número 146, del 30 de julio de 2021, respecto a indicar que se trata de una expropiación parcial del inmueble matrícula número **83284-00** situada en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de **Puntarenas**, con un área equivalente de **444 metros cuadrados**, según plano catastrado N° **6-2245022-2020**, propiedad de Maranata Siglo Veintiuno Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-280679, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera”**.
- 2.- En lo restante se mantiene vigente la Resolución modificada.
- 3.- Rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2022694811).